

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19936 *REAL DECRETO 1553/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de carreteras.*

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO :

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia de fecha 28 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de carreteras a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º Uno. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña María Jesús Barrero García y don Antonio Martínez Blanco, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN :

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Estado en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 148.1.5, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 149.1.24 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, y en el número 13 del mis-

mo apartado y artículo atribuye al Estado la competencia exclusiva con relación a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.d que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la Comunidad.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma.

B) Criterios utilizados para la determinación de las carreteras que deben ser traspasadas a la Comunidad Autónoma y de las que deben permanecer a cargo del Estado.

En aplicación de las disposiciones legales citadas en el epígrafe A) se acuerdan los criterios que se exponen a continuación, para la definición concreta de las carreteras de interés general del Estado y de interés de la Comunidad Autónoma.

B.1. Carreteras estatales.

Son carreteras estatales las integradas en itinerarios de interés general del Estado, definiéndose como tales las siguientes:

Los itinerarios de tráfico internacional, incluidos en los correspondientes convenios.

Los itinerarios de acceso a los principales pasos fronterizos.

Los itinerarios de acceso a los puertos de interés general del Estado y a los aeropuertos de interés general servidos por líneas regulares de tráfico.

Los itinerarios de enlace entre las Comunidades Autónomas peninsulares, a través de los principales núcleos de población del territorio del Estado, formando una red continua.

B.2. Carreteras de titularidad autonómica.

Son carreteras de titularidad autonómica aquellas cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de las respectivas Comunidades y no formen parte de los itinerarios de interés general del Estado.

C) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan.

1. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de la región de Murcia las siguientes funciones:

a) La administración y gestión de las carreteras que pasan a ser titularidad de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el presente acuerdo, y se recoge nominal y detalladamente en la relación número 1 adjunta.

b) Las funciones que la Ley 51/1974 de Carreteras atribuye a los órganos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad autonómica, provincial y municipal.

c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés autonómico.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas números 1, 2, 3 y 4.

D) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) La titularidad, administración y gestión de las carreteras, que de acuerdo con los criterios establecidos en el epígrafe B.1, no son objeto de transferencia.

b) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés general, en desarrollo de las atribuciones conferidas al Estado por los artículos 131 y 149.1.24 de la Constitución española.

c) La determinación de la normativa técnica básica de interés general, y en particular la referida a la señalización y balizamiento de las carreteras.

E) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de la región de Murcia las funciones que se derivan de la aplicación del artículo 131.2 de la Constitución española.

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSVERSALIZA A LA COMARCA AUTONOMA DE MURCIA.	
RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSVERSALIZA A LA COMARCA AUTONOMA DE MURCIA.	
HOMENAJEATURA	DIRECCION
No Murcia a Cartagena	Provincia de Cartagena Of. n.º 345,5-1. 149,67
No Murcia a Cartagena	Provincia del Ejido Of. n.º 386,7-1. 306,71
No Murcia a Cartagena	Cadiz Oficina Oficina de Murcia Final punto Oficina de Murcia S.P. Almenara-Antequera, n.º 301 (Car retera).
No Murcia a Cartagena y vice versa	Provincia de Murcia Of. n.º 311,51
No Cartagena a Murcia por Atalaya	Murcia Oficina de Murcia a Infanteria NO-431.
No Cartagena a Murcia por Atalaya	En su totalidad o
No Cartagena a Cartagena	o
No Atalaya a Murcia por Atalaya	o
No Murcia a Murcia y vice versa	S.P. Almenara-Ejido Of. n.º 314 1/2 301,50 (Carretera Murcia-Murcia).
No Murcia a Murcia y vice versa	o
No Murcia a Murcia y vice versa	o

DIRECTORIO DE CARRETERAS ESTATALES DENTRO DE TERRITORIO DE MURCIA. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.	
ENCLAVE	DEPARTAMENTO
223	De Alhama a Murcia De Puerto Alcántara a Cartagena por Jumilla
314	De Cartagena a Villena por Totana De Cartagena a Villena por Socovia
315	De Murcia a Biarritzeta por Totana
319	De Murcia a Gata de Gorgos
315	De Ciudad Real a Murcia
300	De Murcia a Tarazona, Algeciras De Zaragoza, Almería y San José
301	De Palma a Reitiel
302	De Santander a Algeciras
303	De Madrid a Almería
304	De Madrid a Torrechica, L.E., Alicante
311	De El Aljibe a El Algar
312	De El Algar a Cabo de Palos

BLOQUEO DE
ARCHIVOS

BLOQUEO DE DOCUMENTOS CUYOS VALORES SE TRANSFEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA (II)

Situación		Beneficiario	Término	Observaciones
HU-533	De Algaraz a Archena		En su totalidad	
HU-540	De Lorca a Estación			
HU-541	De Colegio a Estación			
HU-542	De Bullas a Estación			
HU-543	De Murcia a Estación			
HU-544	De Puerto de Mula a Estación			
HU-545	De Almadí a Estación			
HU-546	De Campos del Río a Estación			
HU-547	De L-330 a Cartagena			
HU-548	De M-301 a Blanca			
HU-549	De L-301 a Archena			
HU-550	De Alcantarilla a Molina			
HU-551	De Bahía de Mula a Estación			
HU-552	De Molina a la Estación			
HU-553	Transf. de la Palma			

RELACION DE BIENES Y DERECHOS DE PROPIEDAD DE MURCIA QUE SE TRANSFEREN EN SU TOTALIDAD A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS DE PROPIEDAD DE MURCIA QUE SE TRANSFEREN PARCIALMENTE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

Compartido el Edificio, Bulevar, número 100, entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena y cinco viviendas en la urbanización de las encinas. U.M. 8007 Calle 60.

Compartido los veintidós viviendas existentes en la urbanización de la G-330.

Serán de conocimiento particular los documentos existentes en las casas que se venden.

2.2. RELACION DE LOCALES DE OFICINA QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

Los funcionarios y vacantes transferidos por el presente Real Decreto, seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma habilita al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce las dos fases siguientes, en tanto se decide la solución global para los edificios que deben ocupar tanto Administraciones:

CEAT de Valencia 223,0 m²
Molina 614,0 m²

2.3. RELACION DE OTROS BIENES INMUEBLES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

Los bienes inmuebles objeto de esta relación se identificaran en las actas de transferencia que se levantan al efecto.

— 4 —

RELACION DE BIENES Y DERECHOS DE PROPIEDAD QUE SE TRANSFEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

Situación		Beneficiario	Término	Observaciones
HU-604	Zona Puerto de la Cadena a Puerto de Mazarrón		No en totalidad	
HU-602	En Cartagena (los polos) a Alhama			
HU-603	Av. C-3315 a El Palmar			
HU-604	Av. Lafrilla a Cartagena			
HU-610	Promoción de Alcantarilla			
HU-614	Av. Mediterránea a Puerto de la Plata			
HU-620	Ctra C-3211 a (polígono) Alhama			
HU-700	Edificio de Puerto Lorca			
HU-705	Av. Sierra a Puerto de Mazarrón			
HU-702	Av. Encuentro a Puerto de Alhama			
HU-703	Dpto M-703 a Monejala			

(1) Deberán establecerse reglas de cotidianidad que sean precisas para lograr la continuidad de los itinerarios de los servicios generales del servicio.

Se incluyen en la transferencia de carreteras a la Comunidad Autónoma de Murcia los tramos de acceso a las carreteras transferidas y los tramos de carreteras que cumplen con criterios muy similares, cuya selección detallada se englobará en las respectivas actas de transferencia.

— 3 —

2.4. RELACION DE EXPEDIENTES EN CONTRATACION EN MARCHA Y CONTRATOS DE EJECUCION QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.			
	Denominación	Adjudicatario	Anualidades
			Md. 1984 Md. 1985
HU-RF-128	C-3211, de Albacete a Ayllas por Caravaca, p.k. 60,228 al 63,228 y 72,950 al 82,503. Refuerzo del firme y acondicionamiento de arcenes	Pérez Roldán, S.A.	27.000.000
HU-RF-128	HU-603, de El Palmer a Mazarrón, p.k. 26,9 al 46,6. Refuerzo de pavimento. Renovación de pavimento y arreglo de plataforma	Pérez Roldán, S.A.	26.000.000
HU-RF-134	C-3223, de Almansa a Murcia, p.k. 0,0 al 16,8 y 11,7 al 14,0. Refuerzo del firme y acondicionamiento de arcenes	Pérez Roldán, S.A.	86.140.837
HU-RF-138	HU-400, de Puerto de La Casilla a Casas del Puenta, C-3213, de Molina a Rovella y Elda, p.k. 0,0 al 28,2; 28,2 al 37,5. Mejora de plataforma. Acondicionamiento y riego artílico en arcenes	Diego Martín Alarcón	3.000.000

2.4.- RELACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION EN MARCHA Y CONTRATOS DE EJECUCION QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

	Denominación	Adjudicatario	Anualidades
			Año 1.984 Año 1.985
HU-SV-302.P.E.	C-415, de Ciudad Real a Murcia por Alcaraz y Caravaca, p.k. 0,0 al 5,0. Eliminación de puntos negros.....	Construcciones y Obras Fortunarias, S.A.	17.900.000

— 5 —

<u>RELACION 2.5. VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE SE TRANSFEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA COMO AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRASPASAN.</u>
<u>JUBIQUES</u>
Matrícululas: 8233-8 41355
<u>CAMIONES 8 PLAZAS</u>
Matrícululas: 12987 12988 16265 16266 16723 16724 16725 16726 16727 16728 19527 19783
<u>ELABORATORIOS</u>
Matrícululas: 8448 16293 18388 18500 18501 18502 18683 18728 81183 21258 B1287 21259
<u>CAMIONES</u>
Matrícululas: 7221 7220 7401 7934 8022 B128 11188 11189 11190 19003 19004 19005 19012 19384 19385 21548
<u>CAMION REGADOR</u>
Matrícululas: 7913
<u>DUPIPER</u>
Matrícululas: 19681
<u>CAMIONES 4 u 8 PLAZAS</u>
Matrícululas: 12658 19617 10609 12583
<u>REMOLQUES</u>
Matrícululas: 14554 14551 14558 14537 14539 14540

<u>TANQUE AGUA AUTO. FLOTANTE</u>
Matrícululas: 9228
<u>AMBULANCIA</u>
Matrícululas: 16712 16713 16714 16715
<u>TRACTORES</u>
Matrícululas: 16175
<u>CALDERAS LIGANTES</u>
Matrícululas: 2628 14529 14530 16338
<u>PLANTA BACHEO</u>
Matrícululas: 14558
<u>YANGUE LIGANTES</u>
Matrícululas: 14531
<u>EXTENDERDOS DE AREDO</u>
Matrícululas: 16381 16382 16383
<u>BARRERDORAS</u>
Matrícululas: 16841
<u>PINTABANDAS AUTOPROPULSADO</u>
Matrícululas: 16552
<u>PINTABANDAS S/T</u>
Matrícululas: 16712
<u>COMPACTADORES S/NEUMATICOS</u>
Matrícululas: 16118

DETALLE DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESENTE A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE MURCIA.**3.1.- RELACIÓN MUYENDA DE PERTENECIAS****3.1.1.- Relación nominal de personal funcionario de la Junta de Comunidades.**

Localidad: MURCIA	Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Puesto de trabajo que desempeña	Distribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	
PLANAS ROLDAN, Ramón	Ingr. Técnico	AEROPUERTO 1959	Jefe Sociedad (N. 21)	1.119.712	928.644	2.380.356
CAMPANO NORTE, Francisco	Ingr. Técnico O.P.	AEROPUERTO 1942	Jefe Negociación (N. 16)	1.198.876	528.876	1.727.752
NOVIJO CALLEJA, Díez	Ingr. Técnico O.P.	AEROPUERTO 1948	Técnico (N. 13)	1.122.044	518.876	1.660.920
MONTAÑAS ÁLVAREZ, Francisco	Oficial Auxiliar	AEROPUERTO 2127	Técnico (N. 8)	606.076	277.240	1.083.338
BUZ-PIUNCA, J. Horacio	Oficial Auxiliar	AEROPUERTO 1215	Nivel. 6	694.804	259.404	993.408
ROG CLAROS, Esperanza	Oficial Auxiliar	AEROPUERTO 0500	Nivel. 7	815.052	259.404	1.073.756
MUÑOZ DE PIRALTA Y MUÑOZ, M.	Oficial Auxiliar	AEROPUERTO 18	Bases (N. 6)	757.428	287.764	1.005.192
TILLANDS, Gloria	Oficial Auxiliar					

3.1.2.- Relación nominal de personal funcionario de servicios Sociales.

Localidad: MURCIA	Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Distribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Puesto de trabajo que desempeña	Básicos	
HERNANDEZ CHAPITANO, J. Pedro	Oficial Técnico	AEROPUERTO 1147	Jefe División (N. 25)	1.707.932	1.463.268	3.201.100
RAMOS MARIBAL, Josefa	Oficial Auxilio	AEROPUERTO 0919	Jefe Negociado (N. 11)	1.017.366	518.516	1.595.882
TRASTACIA DE GEA, Encarna	Oficial Auxilio	AEROPUERTO 0919	Nivel. 8	710.038	1.068.558	1.786.596
LUCIANA GARCIA, Elisa	Oficial Auxilio	AEROPUERTO 0919	Nivel. 8	757.428	259.404	1.073.756
VILLALBA, Mercedes	Oficial Auxilio	AEROPUERTO 1075	Nivel. 7	630.596	259.404	939.200
MARTINEZ RAMOS, Carmen	Oficial Auxilio	AEROPUERTO 2150	Bases (N. 6)	584.596	247.764	832.350
BONET GOMEZ, Oliva, Beatriz	Oficial Auxilio					

Resumen de la Tabla en 3.1.**Total de trabajadores que no trabajan por situación****por Cuerpo o Escala:**

Investigación, Control, Control y Justicia	1
Oficial Técnico	1
Personal Técnico	1
Personal Técnico de Oficina Políticas Sociales	1
Personal Administrativo	2
Secretariado	4
Secretariado	2
Secretariado	2
General Auxilio	2
General Auxilio	2
General Auxilio	2

3.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SIN TRABAJAR

Localidad: MURCIA	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Distribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
			Básicos	Cooperativistas	
Jefe de Sociedad (N. 21)	Imp. Comisón. (N. 1)	1.057.056	928.644	1.985.700	
Jefe de Sociedad (N. 1)	Imp. Técnica O.P.	814.612	528.876	1.394.888	
Hasta	Oficial. Admivo.	695.534	269.716	954.054	

3.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SIN TRABAJAR

Localidad: MURCIA	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Distribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
			Básicos	Cooperativistas	
Jefe de Sociedad (N. 21)	Imp. Comisón. (N. 1)	1.057.056	928.644	1.985.700	
Jefe de Sociedad (N. 1)	Imp. Técnica O.P.	814.612	528.876	1.394.888	
Hasta	Oficial. Admivo.	695.534	269.716	954.054	

1

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Sexo	Entidades análogas (1953)
Provincia: MURCIA (4/4)				
VILLAN GOMEZ, José	22-2162-394	Oficial de policia	3	719.982
BATINA SAMANIEGO, Juan	22-916-102	Oficial de policia	6	1.056.612
GARCIA PEREZ, Alfonso	22-3-570	Oficial de policia	6	966.016
GOMEZ LOPEZ, Gonzalo	22-3-618-520	Oficial de policia	6	935.004
GUTIERRIZON GRANADA, José	22-3-618-361	Oficial de policia	6	997.822
MIRAS GARCIA, Juan	22-3-231-287	Oficial de policia	6	847.938
RUIZ RODRIGUEZ, Juan	22-3-285-111	Oficial de policia	6	995.832
SANCHEZ ALMENDRAZO, Juan	22-3-121-668	Oficial de policia	6	1.029.210
SANCHEZ ALMENDRAZO, Juan	22-3-121-113	Oficial de policia	6	1.029.210
VALLVERD MARTINEZ, António	22-16-100	Oficial de policia	6	1.022.210
VILLA SOTO, Pedro	22-217-558	Oficial de policia	6	1.111.200
ESQUEJO JIMENEZ, José	22-4-16-781	Oficial de brigada	8	976.556
KUILLAMON PERVER, Gonzalo	22-1-115-875	Oficial de brigada	8	1.040.156
SOLA URQUA, Daniel	22-1-115-262	Oficial de brigada	10	1.015.770
LÓPEZ AROZ, Manuel António	22-4-001-350	Oficial de brigada	10	1.127.776
MARTINEZ ROMA, José	22-2165-611	Oficial de brigada	10	1.236.300
ORENSES AGUILERA, Josefa				
TOTAL ESTADISTICAS MURCIAS				
				77.990.000

3.3.2.- Prestos de trabajo recientes de personal casero que se traslade.

Retribuciones y vacantes

Categoría	Nivel	que se traspasa	anuales por vacante	Total (1983)
Provincias: MURZIA				
Casillero	2	6	686.700	5.893.600
Casillero de controlilla	6	1	81.254	5.688.606
Casillero de Ayudante	8	1	879.774	5.819.774

Resumen de la Selección 9, 3, 1

卷之三

TOTAL DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE SERVICIO PRESTADAS POR EL CUERPO DE BOMBEROS DEL ESTADO QUE SE CLASIFICAN POR OTRO PUNTO		
CANTIDAD DE PERSONAL INGRESO	10 (Diez) * (miles y cientos)	
CANTIDAD DE PERSONAL EN ACTIVIDAD	77 (Setenta y siete) *	
CANTIDAD DE PERSONAL EN RESERVA	17 (Diecisiete) *	
CANTIDAD DE PERSONAL EN RETIRO	1 (Uno) *	
CANTIDAD DE PERSONAL EN VACACIONES	3 (Tres) *	
TOTAL *****	105	

3.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN DECIMAS ADMITIDAS

1120.

11

205

3.9 RELACION NUMERICA DE PERSONAL LABORAL

3.9.1 Relación numérica de personal laboral de la Jefatura de Carterismo.

Apellido y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Matrículaciones anuales (1.-983)
PROVINCIAL MURCIA (1/3)				
GARCIA LOPEZ, Angel	27.455.446	Aprendizaje	1	487.200
ANDRES ESTEP, Adrin	23.149.667	Profesionalizado	2	745.210
ANTONIO GOMEZ, Pedro	22.212.246	Profesionalizado	2	745.210
CARMEN MUÑOZ, Josef	23.318.635	Profesionalizado	2	745.210
FUENTES DI MICHES, Pedro	22.401.885	Profesionalizado	2	745.210
CANDIDA GUERRA, Francisco	22.426.410	Profesionalizado	2	745.210
GARCIA PERMANI, Pedro	18.862.134	Profesionalizado	2	722.156
LLOANO LOzano, Angel	22.246.007	Profesionalizado	2	745.210
LLOANO LOzano, Josefa	22.912.501	Profesionalizado	2	745.210
MARTINEZ SANCHEZ, Jose	24.429.024	Profesionalizado	2	745.210
MARTINEZ SANCHEZ, Jose	23.136.150	Profesionalizado	2	745.210
MOLINA MULERO, Antonio	23.136.150	Profesionalizado	2	745.210
MOLINA MULERO, Jose	23.081.951	Profesionalizado	2	745.210
PEDRO GUTIÉRREZ, Francisco	22.165.551	Profesionalizado	2	745.210
SALVADOR MORENO, Jose	22.265.984	Profesionalizado (part-time)	2	677.956
APARICIO LACASA, Pedro	22.814.003	Profesionalizado	2	677.956
BLASCO VINCENCIO, Francisco	22.297.006	Profesionalizado	2	625.062
COSTA BERNALDO, Angel	23.372.515	Profesionalizado	2	651.508
CUDRADAS GOMEZ, Josefa	23.152.106	Profesionalizado (part-time)	2	708.628
CUBAS JIMENEZ, Vicente de	22.339.200	Profesionalizado	2	625.062
ZEPEDA GARCIA, Celia	22.222.110	Profesionalizado	2	625.062
GARCIA BARRIOS, Adolfo	23.004.211	Profesionalizado	2	625.062
GARCIA MARTINEZ, Francisco	22.246.101	Profesionalizado	2	625.062
MARINA RIVERA, Pedro Jesus	23.165.977	Profesionalizado	2	625.062
MOLINA GIL, Miguel	23.136.013	Profesionalizado	2	651.508
MOLINA PONCE, Juan	22.258.000	Profesionalizado (part-time)	2	625.062
PEREZ MARTINEZ, Francisco	23.241.993	Profesionalizado (part-time)	2	625.062
PROVINCIAL MURCIA (2/3)				
PINDER BANCHERA, Pedro	22.311.687	Profesionalizado (part-time)	2	672.584
BOLUJO RUBIANO, Jose	22.799.412	Profesionalizado (part-time)	2	672.584
SAYATA RUBIANO, Domingo	22.247.174	Profesionalizado (part-time)	2	672.584
LOPEZ CRESPO, Juan	22.161.089	Oficial de maestria	3	799.912
COLO LOPEZ, Isidro	22.422.735	Oficial de maestria	3	799.912
ALCAZAR GUILLERM, Jesus	22.425.849	Oficial de mecanico	3	631.102
ANDUAR GUILLERM, Diego	74.295.526	Oficial de mecanico	3	631.102
FERRER ABERTO, Mariano	22.352.743	Oficial de mecanico	3	631.102
BAROS BAROJO, Celia	22.843.840	Oficial de 26 conductores	3	647.462
CAMACHO ORTEGA, Angel	22.322.322	Oficial de 26 conductores	3	627.216
LÓPEZ RUIZ, Baltazar	23.165.713	Oficial de 26 conductores	3	637.102
MORA MARTINEZ, Maria del Pilar	22.374.009	Oficial de administrativo	3	593.602
SANCHEZ SIMON, Luis	6.281.058	Laborante «estimativo»	4	593.602
ALVARO MARINERO, Gladis	23.318.939	Oficial de mecanico	4	672.200
LÓPEZ PUENTE, Juan	74.275.394	Oficial de mecanico	4	593.602
MURCIA MARTINEZ, Ramon	74.799.999	Oficial de mecanico	4	593.602
PASTOR ALARCOS, Adelina	22.419.683	Oficial de electricista	4	593.602
PEREZ HIDALGO, Francisco	22.208.303	Oficial de electricista	4	593.602
ABELIANA CARBONELL, Jose	22.312.795	Oficial de conductor	4	593.602
BALASIBORRE JIMENEZ, Jesus Matheo	22.333.676	Oficial de conductor	4	593.602
CLEMENTE RAMIREZ, Jose	22.255.064	Oficial de conductor	4	593.602
LOZANO GOMANIZ, Juan	22.167.710	Oficial de conductor	4	593.602
MARTINEZ HERNANDEZ, Alfonso	22.370.918	Oficial de conductor	4	593.602
MURILLO SABATER, Antonio	21.285.741	Oficial de conductor	4	593.602
PAGAN SANCHEZ, Francisco	21.194.862	Oficial de conductor	4	593.602
VERGARA MUÑOZ, Pedro Inaki	23.149.770	Oficial de conductor	4	593.602
TOTAL MATRICULACIONES ANUALES				
				6.111.392

RUIZ BANCHERA, Joaquin	22.196.769	Oficial de conductor	5	566.406
LÓPEZ MAYAS, Antonio	22.160.997	Almacero de mercancias	5	1.060.412
PEREZ GARCIA, Antonio	22.295.354	Vigilante de obra	5	1.000.502
PEREZ GARCIA, Bartolome	23.061.713	Oficial de administracion	5	1.025.004
MARTINEZ OLMO, Antonia	22.318.680	Oficial de administracion	5	972.000
ALONSO GARCIA, Santiago	2.077.728	Oficial de reparaciones obra	7	877.000
RUIZ OVALERA, Antonio	22.405.798	Operador de maquinaria pesada	14	1.007.172
ANTONI MAMBRILLA, Blanca	21.092.555	Asistente	14	1.016.856
GARCIA SANCHEZ, Silvano	22.222.557	Asistente	14	1.016.856
PEREZ SANCHEZ, Margarita	21.189.451	Asistente	14	1.016.856
RAMOS GOMBERA, Mercedes	22.315.637	Transporte regulado mercancias	9	1.079.412
RETIRO MORENO, Jose	22.155.115	Transporte regulado mercancias	9	1.160.782
ALICIA MARIN, Belen	22.220.531	Transporte regulado mercancias	9	1.165.052
LOPEZ MORNILAS, Jordi	1.681.501	Transporte medio	12	1.407.202
CLEMENTE ALARCOS, Arturo	22.215.558	Titulado superior	12	1.311.900
MARTIN MONTAÑA, Jose	21.066.772	Titulado superior	12	1.195.770
TOTAL MATRICULACIONES ANUALES				
				6.111.392

Coste en pesetas de 1984 309.773.511

— Porcentaje global de transacciones concesiones y ventas 12,6 %

— Asignación en porcentaje a la Administración Autónoma 0,32 x 1.526 = 496

— Matrícula media anual 1.406.617 pesetas

— Coste en pesetas de 1984 702.114.925

Relación 4.1 (contamiento)

CREDITOS PRENSUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Capital Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.03.211	374	115	94	—	—	—
17.03.222	23	16	177	114	62	195
17.03.223	—	—	21	14	—	140
17.03.234	63	42	811	541	1.528	1.528
17.03.241	106	70	—	—	—	—
17.03.247	—	—	8.178	—	8.178	8.178
17.03.248	—	—	—	—	—	—
17.03.249	4	4	5.765	—	5.765	5.765
17.03.259	—	—	6.7	4	—	6.7
17.03.271	73	8	133	89	89	243
17.04.211	—	—	961	610	610	610
17.04.215	26	16	61	41	41	143
17.04.223	—	—	47	32	32	79
17.04.234	—	—	—	—	—	—
17.04.236	496	—	—	—	496	496
17.04.238	—	—	—	—	—	—
17.04.259	7	4	159	—	159	159
17.04.261	—	—	68	49	68	68
17.04.262	1	—	2.048	—	2.048	2.048
17.04.271	—	—	229	133	133	133
17.11.246	—	—	1.273	—	1.273	1.273
TOTAL CREDITO 2	407	268	20.519	1.679	—	21.198
17.04.611	—	—	—	—	350.762	350.762
17.04.621	—	—	—	—	8.002	8.002
TOTAL CREDITO 6	—	—	—	—	350.764	350.764
TOTAL COSTES	4.077	2.191	229.868	9.216	—	239.084
PERSONAL	—	—	—	—	—	—
CHICA ASESORIA MUR	—	—	—	—	—	—

RELACION 4.2

DIFERENCIAS Y REDONDES PARA IMPRESO DE CORRESPONDENCIA DE PREGUNTA A LA COMISSION AUTONOMA
DE MURCIA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 1.984

Total de presentación

Nº DIFERENCIAS	COSTE PRENSUPUESTARIO	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		TOTAL MURCIA IMPRESO
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	
134	12.01.112	—	—	—	—	—
	11.01.114	—	—	—	—	—
	11.01.115	—	—	—	—	—
	11.01.122	—	—	—	—	—
	11.01.141	—	—	—	—	—
	11.04.112	—	—	—	—	—
	11.04.113	—	—	—	—	—
	11.04.114	—	—	—	—	—
	11.04.115	—	—	—	—	—
	11.04.116	—	—	—	—	—
	11.04.122	—	—	—	—	—
	11.04.141	—	—	—	—	—
	11.04.142	—	—	—	—	—
	11.04.164	—	—	—	—	—
	11.04.162	—	—	—	—	—
	11.04.181	—	—	—	—	—
	11.04.187	—	—	—	—	—
	11.04.195	—	—	—	—	—
	11.04.197	—	—	—	—	—
	11.04.202	—	—	—	—	—
	11.04.211	—	—	—	—	—
	11.04.212	—	—	—	—	—
	11.04.213	—	—	—	—	—
	11.04.214	—	—	—	—	—
	11.04.215	—	—	—	—	—
	11.04.216	—	—	—	—	—
	11.04.217	—	—	—	—	—
	11.04.218	—	—	—	—	—
	11.04.219	—	—	—	—	—
	11.04.220	—	—	—	—	—
	11.04.221	—	—	—	—	—
	11.04.222	—	—	—	—	—
	11.04.223	—	—	—	—	—
	11.04.224	—	—	—	—	—
	11.04.225	—	—	—	—	—
	11.04.226	—	—	—	—	—
	11.04.227	—	—	—	—	—
	11.04.228	—	—	—	—	—
	11.04.229	—	—	—	—	—
	11.04.230	—	—	—	—	—
	11.04.231	—	—	—	—	—
	11.04.232	—	—	—	—	—
	11.04.233	—	—	—	—	—
	11.04.234	—	—	—	—	—
	11.04.235	—	—	—	—	—
	11.04.236	—	—	—	—	—
	11.04.237	—	—	—	—	—
	11.04.238	—	—	—	—	—
	11.04.239	—	—	—	—	—
	11.04.240	—	—	—	—	—
	11.04.241	—	—	—	—	—
	11.04.242	—	—	—	—	—
	11.04.243	—	—	—	—	—
	11.04.244	—	—	—	—	—
	11.04.245	—	—	—	—	—
	11.04.246	—	—	—	—	—
	11.04.247	—	—	—	—	—
	11.04.248	—	—	—	—	—
	11.04.249	—	—	—	—	—
	11.04.250	—	—	—	—	—
	11.04.251	—	—	—	—	—
	11.04.252	—	—	—	—	—
	11.04.253	—	—	—	—	—
	11.04.254	—	—	—	—	—
	11.04.255	—	—	—	—	—
	11.04.256	—	—	—	—	—
	11.04.257	—	—	—	—	—
	11.04.258	—	—	—	—	—
	11.04.259	—	—	—	—	—
	11.04.260	—	—	—	—	—
	11.04.261	—	—	—	—	—
	11.04.262	—	—	—	—	—
	11.04.263	—	—	—	—	—
	11.04.264	—	—	—	—	—
	11.04.265	—	—	—	—	—
	11.04.266	—	—	—	—	—
	11.04.267	—	—	—	—	—
	11.04.268	—	—	—	—	—
	11.04.269	—	—	—	—	—
	11.04.270	—	—	—	—	—
	11.04.271	—	—	—	—	—
	11.04.272	—	—	—	—	—
	11.04.273	—	—	—	—	—
	11.04.274	—	—	—	—	—
	11.04.275	—	—	—	—	—
	11.04.276	—	—	—	—	—
	11.04.277	—	—	—	—	—
	11.04.278	—	—	—	—	—
	11.04.279	—	—	—	—	—
	11.04.280	—	—	—	—	—
	11.04.281	—	—	—	—	—
	11.04.282	—	—	—	—	—
	11.04.283	—	—	—	—	—
	11.04.284	—	—	—	—	—
	11.04.285	—	—	—	—	—
	11.04.286	—	—	—	—	—
	11.04.287	—	—	—	—	—
	11.04.288	—	—	—	—	—
	11.04.289	—	—	—	—	—
	11.04.290	—	—	—	—	—
	11.04.291	—	—	—	—	—
	11.04.292	—	—	—	—	—
	11.04.293	—	—	—	—	—
	11.04.294	—	—	—	—	—
	11.04.295	—	—	—	—	—
	11.04.296	—	—	—	—	—
	11.04.297	—	—	—	—	—
	11.04.298	—	—	—	—	—
	11.04.299	—	—	—	—	—
	11.04.300	—	—	—	—	—
	11.04.301	—	—	—	—	—
	11.04.302	—	—	—	—	—
	11.04.303	—	—	—	—	—
	11.04.304	—	—	—	—	—
	11.04.305	—	—	—	—	—
	11.04.306	—	—	—	—	—
	11.04.307	—	—	—	—	—
	11.04.308	—	—	—	—	—
	11.04.309	—	—	—	—	—
	11.04.310	—	—	—	—	—
	11.04.311	—	—	—	—	—
	11.04.312	—	—	—	—	—
	11.04.313	—	—	—	—	—
	11.04.314	—	—	—	—	—
	11.04.315	—	—	—	—	—
	11.04.316	—	—	—	—	—
	11.04.317	—	—	—	—	—
	11.04.318	—	—	—	—	—
	11.04.319	—	—	—	—	—
	11.04.320	—	—	—	—	—
	11.04.321	—	—	—	—	—
	11.04.322	—	—	—	—	—
	11.04.323	—	—	—	—	—
	11.04.324	—	—	—	—	—
	11.04.325	—	—	—	—	—
	11.04.326	—	—	—	—	—
	11.04.327	—	—	—	—	—
	11.04.328	—	—	—	—	—
	11.04.329	—	—	—	—	—
	11.04.330	—	—	—	—	—
	11.04.331	—	—	—	—	—
	11.04.332	—	—	—	—	—
	11.04.333	—	—	—	—	—
	11.04.334	—	—	—	—	—
	11.04.335	—	—	—	—	—
	11.04.336	—	—	—	—	—
	11.04.337	—	—	—	—	—
	11.04.338	—	—	—	—	—
	11.04.339	—	—	—	—	—
	11.04.340	—	—	—	—	—
	11.04.341	—	—	—	—	—
	11.04.342	—	—	—	—	—
	11.04.343</td					

Relación 4.2. (continuación)

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESTACIONES	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	IMPRES EFECTIVAS	Observaciones
		Coste directo	Coste Indirecto	Coste directo	Coste Indirecto				
154	17.03.211	218	165	1.205	802	-	2.370	-	
	17.03.223	60	48	416	277	-	793	-	
	17.03.229	79	63	85	56	-	275	-	
	17.03.241	331	28	17.964	678	-	18.663	-	
	17.03.257	-	-	199	-	-	199	-	
	17.03.271	16	16	418	279	-	723	-	
	TOTAL PROGRAMA 154	506	336	20.267	2.094	-	21.223	-	
251	17.04.283	622	-	-	-	-	622	-	
	TOTAL PROGRAMA 251	622	-	-	-	-	622	-	
252	17.04.255	9	-	905	-	-	918	-	
	17.04.261	-	-	6.532	-	-	4.532	-	
	TOTAL PROGRAMA 252	9	-	5.441	-	-	5.450	-	
TOTAL CAPITULO 2		1.197	36	25.728	2.094	-	29.339	-	
253	17.04.622	-	-	-	-	410.075	410.075	-	
	TOTAL PROGRAMA 253	-	-	-	-	410.075	410.075	-	
TOTAL CAPITULO 6		-	-	-	-	410.075	410.075	-	
TOTAL EDIFICIOS		5.194	2.835	292.651	12.087	410.075	723.562	-	

— 16 —

B) RECURSOS

(Miles de pesetas)

	Financiación	Observa- ciones
Transferencias Sección 32. Capítulo IV	(a)	
Transferencias Sección 32. Capítulo VII	(a)	
Tasas y otros ingresos	(4.729)	

TOTAL RECURSOS

- (a) Su importe se determinará en función de la asunción, por la Comunidad Autónoma, de la gestión de los servicios que se traspasan por este Real Decreto.

RELACION 4.3

CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS

Ninguno.

— 17 —

19937

REAL DECRETO 1554/1984, de 30 de agosto, por el que se regulan las tasas académicas para el curso 1984/85 correspondientes a las Enseñanzas Turísticas Especializadas.

Habiéndose establecido las tasas académicas correspondientes a las Enseñanzas Turísticas Especializadas por Real Decreto 2744/1981, de 2 de octubre, es preciso actualizar en el curso 1984/85 el importe de las mismas siguiendo la pauta marcada por las tasas universitarias.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Las tasas que regirán en la Escuela Oficial de Turismo para el curso académico 1984/85, serán las siguientes:

Primero.—Cursos y exámenes de la carrera:

- a) Curso completo plan nuevo, 19.605 pesetas.
- b) Asignaturas sueltas, 3.275 pesetas.
- c) Exámenes de ingreso, 2.450 pesetas.

Segundo.—Tasas de Secretaría:

- a) Certificaciones académicas y expedientes académicos, pesetas 570.
- b) Expedición de títulos, 3.305 pesetas.
- c) Expedición de tarjetas de identidad, 255 pesetas.

Art. 2.º Las tasas aplicables a los alumnos de Centros no estatales adscritos a la Escuela Oficial de Turismo, conforme al artículo 6, 2, del Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, durante el curso académico 1984/85, serán las siguientes:

- a) Exámenes de revisión o evaluación final, 11.115 pesetas.
- b) Apertura de expedientes, 370 pesetas.
- c) Derechos de inscripción, 580 pesetas.

Serán asimismo de aplicación a los alumnos de Centros no estatales las tasas previstas en los apartados a), b) y c) del punto segundo del artículo anterior.

Art. 3.º Las tasas aplicables para la prueba de convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (regulado por Orden ministerial de 22 de marzo de 1983) para el curso 1984/1985, serán de 11.115 pesetas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a los Ministerios de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones para dictar las normas necesarias en orden a la aplicación del presente Real Decreto.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19938

REAL DECRETO 1555/1984, de 5 de septiembre, por la que se prorroga la suspensión temporal de los derechos arancelarios que gravan la importación de pollos clasificados en las partidas 02.02.A.1.a.2 y 02.02.A.1.b.2 del arancel de aduanas

El Real Decreto 1480/1984, de 1 de agosto, dispuso la suspensión temporal de los derechos arancelarios que gravan la importación de pollos clasificados en las partidas 02.02.A.1.a.2 y 02.02.A.1.b.2 del arancel de aduanas por la situación actual del mercado de la carne de pollo. Por subsistir las mismas circunstancias que motivaron dicha suspensión, resulta aconsejable su prórroga, haciendo uso a tal efecto de la facultad conferida al Gobierno en el artículo 8.º, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—En el periodo comprendido entre los días 8 de septiembre y 7 de octubre, ambos inclusive, del presente año, seguirá vigente la suspensión temporal de los derechos arancelarios establecida por el Real Decreto 1480/1984, de 1 de agosto.

Dado en Madrid a 5 de septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR